

CONSTANCIA. Chaparral, 10 de julio de 2023. En la fecha y según lo dispuesto en el art.446 del C.G.P, concordante con el art.110 Ibídem, se fija en lista dando a saber el traslado de la anterior liquidación del crédito, elaborada por la apoderada de la parte actora, corre durante los días 11-12-13 de julio hogaño.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

CONSTANCIA. Chaparral, 17 de julio de 2023. Encontrándose vencido el término de traslado de la anterior liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, la parte demandada guardó silencio.

ARCENIS RAMIREZ
Secretaria

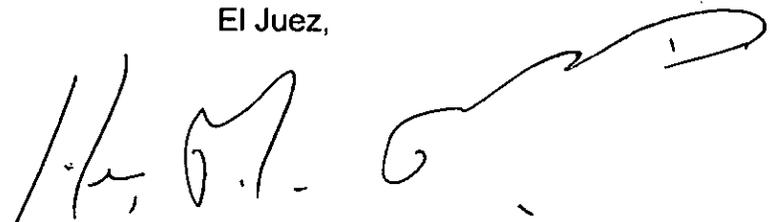
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
Chaparral, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

REF.: 73168400300120220000300

Revisada la liquidación del crédito, presenta por la apoderada de la parte actora, se evidencia que el capital liquidado en la letra de cambio con fecha exigible desde el 29 de noviembre de 2019, no corresponde al solicitado en las pretensiones de la demanda y ordenado en el auto de seguir adelante la ejecución, por lo anterior, se requiere a la parte actora, para que aclare dicha discrepancia.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA

NOTIFICACION POR ESTADO:

Chaparral, 18 de julio de 2023. La providencia anterior es notificada el día de hoy, por anotación en el ESTADO No. 113.

La Secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.